

**Asunto:** Informe Propuesta

## **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANALÍTICAS EXTERNAS MEDIANTE LABORATORIO EXTERNO (ECAH) EN LA EDAR PANES**

La presente propuesta de contratación tiene el carácter de memoria justificativa a los efectos del artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Se trata de un contrato de servicios en función de las necesidades (D.A. 33ª de la LCSP).

### **OBJETO DEL CONTRATO**

Servicio de recogida de muestras y realización de analíticas mediante laboratorio externo (ECAH) en la EDAR de Panes. Se trata de un contrato de servicios, en función de las necesidades, en el que el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de SERPA, por lo que deberá aprobarse un presupuesto máximo. (D.A. 33ª LCSP).

### **DIVISIÓN EN LOTES**

No procede.

El objeto del contrato no permite su división en lotes para su realización independiente.

En el presente contrato no procede la división en lotes en base a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 99 LCSP, debido a que el objeto origen y finalidad de la prestación tiene una naturaleza única, y la división del servicio de analítica externa resultaría absolutamente artificiosa. A la dificultad expresada de una eventual división en lotes debemos añadir su incidencia en la correcta ejecución del contrato, la coordinación y vigilancia por el responsable del contrato en la ejecución de las diversas prestaciones y ejecución por una eventual pluralidad de contratistas diferentes, y sin que en último término suponga una garantía de mayor eficacia o rendimiento.

Se considera que la implementación haya de llevarse a cabo de forma única e integral, entendiéndose que la no división en lotes en este contrato, en modo alguno vulnera la libre concurrencia pues son varios los operadores económicos con capacidad suficiente que pueden acceder al mismo como potenciales licitadores.

### **NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**

La necesidad administrativa que pretende ser satisfecha con la ejecución del presente contrato es la adecuada implementación del servicio de puesta en marcha, adecuación, explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones indicadas.

La última prórroga del encargo de referencia fue aprobada por parte del Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Asturias, con efectos hasta el 12 de diciembre de 2021. En la misma fecha llega a su fin el contrato adjudicado por parte de SERPA, de referencia 020\_22\_AE\_PANES, para la EDAR de Panes.

Teniendo en cuenta dicha circunstancia, el inicio de la ejecución de las prestaciones del presente contrato se encuentra vinculado a la efectiva recepción de la prórroga del encargo actual ampliando su vigencia más allá del 12 de diciembre de 2021; o bien, en su caso, a la recepción de la comunicación formal a esta empresa pública para el mantenimiento de la actividad hasta la recepción de la prórroga del encargo.

En el caso de que el inicio de la ejecución no pueda realizarse en la fecha prevista, a partir del 12 de diciembre; SERPA comunicará dicha circunstancia al contratista con la antelación suficiente.

El interés público que subyace en el presente contrato es la satisfacción del objeto del encargo de esta entidad, por lo que, hasta que no se comunique la necesidad de continuidad del servicio, no puede dar inicio su ejecución.

El Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, impone a los titulares de autorizaciones de vertido una obligación de informar sobre las condiciones en que realizan los vertidos con la finalidad de mantener un control permanente sobre dichas autorizaciones.

Por su parte, el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, desarrolla dicha obligación, que se materializa

za en la exigencia de que los citados titulares de la autorización de vertido presenten ante la Administración hidráulica determinados datos que permitan comprobar que sus instalaciones de depuración y los elementos que controlan el funcionamiento de las mismas son adecuados a las normas y objetivos de calidad de las aguas que se hubieran establecido. Con frecuencia trimestral, la ECAH realizará un informe que debe ajustarse al "Protocolo de Inspección de Vertidos de Aguas Residuales destinado a las Entidades Colaboradoras de la Administración Hidráulica (PIV) aprobado mediante Instrucción del secretario de Estado de Medio Ambiente de 23/10/2013, siendo para los vertidos de referencia la aplicación de los siguientes objetivos del PIV: Objetivos específicos básicos del Anexo I (apartado I.2.1.A) del PIV, caudal y contaminantes.

#### IDONEIDAD

La realización de analíticas en los términos contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas responde a las exigencias contenidas en el encargo encomendado a esta empresa pública por parte del Consorcio de Aguas. La idoneidad de los términos del presente contrato deriva, por tanto, del obligado cumplimiento del encargo de referencia.

#### PRECIO DEL PRESENTE CONTRATO

El precio del presente contrato se ha determinado en virtud de precios unitarios de cada tipo de analítica.

#### VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Tratándose éste de un contrato de servicios con carácter de periodicidad, se ha tomado como base para el cálculo del valor estimado el que se considera como valor real derivado del anterior contrato licitado para esta instalación, con referencia 020\_22\_AE\_PANES.

En este sentido, teniendo en cuenta que el adjudicatario de dicho contrato fue el tercer clasificado en la licitación conforme al criterio del precio y por motivos relativos a la habilitación profesional del primero y el segundo, se ha optado por tomar como valor de referencia la media de las ofertas entonces presentadas.

Sobre la base de dicha cuantía, se aplica un incremento de diez unidades porcentuales.

Se considera que este pequeño incremento permite una mayor concurrencia de licitadores y se acerca en mayor medida al valor de mercado, al observarse que los precios ofertados en la licitación anterior son muy ajustados.

Se aplica este pequeño incremento considerando que los precios ofertados en la licitación anterior son muy ajustados, y con la finalidad de intentar procurar una mayor concurrencia

De conformidad con el artículo 309.1.2º pf. de la LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Aplicando lo anterior al coste estimado de las analíticas a realizar, tal y como se describen en el pliego de prescripciones técnicas, se calcula un valor estimado de diez mil quinientos doce euros con seis céntimos (10.512,06 €).

EDAR PANES SERVICIO DE ANALITICA EXTERNA					
Periodicidad	Muestra	Nº analíticas	Precio sin IVA	Total sin IVA	Total (IVA incluido)
Mensual	Toma de muestras agua bruta y tratada	12	88,56	1.062,72 €	1.285,89 €
Mensual	AGUA BRUTA	12	91,58	1.098,96 €	1.329,74 €
Mensual	AGUA TRATADA	12	115,15	1.381,80 €	1.671,98 €
Semestral	BY-PASS AGUA PRETRATAMIENTO	2	106,08	212,16 €	256,71 €
Mensual	Aceites y grasas AGUA BRUTA	12	29,55	354,60 €	429,07 €
	Aceites y grasas AGUA TRATADA	12	29,55	354,60 €	429,07 €
Semestral	Hidrocarburos AGUA BRUTA	2	47,30	94,60 €	114,47 €
	Hidrocarburos AGUA TRATADA	2	47,30	94,60 €	114,47 €
Semestral	Microcontaminantes** AGUA BRUTA	2	590,58	1.181,16 €	1.429,20 €
Semestral	Microcontaminantes** AGUA TRATADA	2	590,58	1.181,16 €	1.429,20 €
Mensual	GRASAS DESNATADOR	12	73,82	885,84 €	1.071,87 €
Semestral	FANGO DESHIDRATADO	2	827,11	1.654,22 €	2.001,61 €

<b>TOTAL</b>	<b>9.556,42 €</b>	<b>11.563,27 €</b>
--------------	-------------------	--------------------

<b>VALOR ESTIMADO SIN IVA</b>	<b>9.556,42 €</b>
<b>POSIBLES MODIFICACIONES (10%)</b>	<b>955,64 €</b>
<b>TOTAL ESTIMADO SIN IVA</b>	<b>10.512,06 €</b>

### PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, para este contrato, asciende a la cantidad indicada en el Cuadro Resumen; siendo el desglose del mismo (artículo 100 de la LCSP) el que se indica en el apartado anterior.

El presupuesto máximo de licitación asciende, por tanto, a nueve mil quinientos cincuenta y seis euros con cuarenta y dos céntimos (9.556,42 €) sin IVA; once mil quinientos sesenta y tres euros con veintisiete céntimos (11.563,27 €), 21% IVA incluido.

### EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE Y ANUALIDADES

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del presente contrato, que serán imputadas a la prórroga del encargo del Consorcio de Aguas de Asturias.

## HABILITACIÓN Y SOLVENCIA

### Habilitación profesional

Teniendo en cuenta la tipología de los trabajos a implementar, la entidad contratista debe ser una Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica., estando acreditado para las distintas tipologías de tomas de muestras, y el tipo de matriz a analizar. El laboratorio externo tendrá que **estar acreditado como ECAH en todas las actuaciones relativas a este servicio** (incluyendo toma de muestras y análisis en laboratorio).

Esta obligación se configura como obligación contractual esencial, por lo que debe mantenerse durante todo el plazo de ejecución del contrato, de tal modo que su incumplimiento constituye causa de resolución.

### Solvencia

#### Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP):

El volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas será, como mínimo, el correspondiente al valor estimado del contrato.

Por lo que se refiere a las empresas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), podrán participar de las licitaciones si cuentan con un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales equivalente, o por cuantía superior, al del valor estimado del contrato.

#### Solvencia técnica o profesional (artículo 90.1.c) LCSP)

El licitador deberá contar con las instalaciones técnicas adecuadas que garanticen la calidad y rigor técnico de las tomas de muestras y analíticas a realizar.

## PLAZO DE DURACIÓN Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA

Se plantea la presente licitación, con un plazo de ejecución que comenzaría el día siguiente al de formalización del contrato, no antes del 13 de diciembre de 2021, finalizando el 12 de diciembre de 2022, fecha en la que, como máximo, llegaría a su fin el encargo encomendado a SERPA por parte de CADASA.

Estando próxima, por tanto, la fecha de finalización del encargo actual de CADASA a SERPA y también la del contrato del servicio de analítica externa (Referencia: 020\_22\_AE\_PANES) adjudicado por parte de SERPA, se prevé la necesidad de contratar nuevamente dicho servicio, con la finalidad de dar adecuada cobertura a la previsible inmediata prórroga del encargo que vaya a ser encomendado.

Dicha prórroga tendrá una vigencia inicial por un plazo de doce meses, si bien desde CADASA se ha comunicado que la resolución anticipada del encargo podría producirse por la satisfactoria terminación del procedimiento de licitación pública del servicio de explotación de las instalaciones que actualmente se está tramitando y que, como mínimo, tardará seis meses.

Es por ello que se contempla, siguiendo un principio de prudencia, un plazo máximo de doce meses para la ejecución del presente contrato.

En consecuencia, en el caso de que, durante el plazo de ejecución inicialmente previsto desapareciera la necesidad de la que trae causa la presente contratación (si el Consorcio de Aguas formalizara el contrato de explotación de la EDAR con un tercero, y pusiera fin a su encargo con SERPA) esta circunstancia sería oportunamente puesta en conocimiento del contratista, procediéndose a la resolución de mutuo acuerdo del contrato, ante su innecesaria vigencia (art. 212.4 LCSP).

## TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En el presente contrato se seguirá la tramitación ordinaria del expediente de contratación, y el procedimiento abierto simplificado abreviado. En el presente procedimiento, la adjudicación recaerá en el /la licitador/ a que presente la mejor oferta a juicio del órgano de contratación competente de SERPA, S. A. conforme a los criterios de adjudicación contenidos en la presente propuesta.

## CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación será el precio más bajo.

Este criterio está vinculado al objeto del contrato pues con su valoración se pretende asegurar la prestación de los servicios de analítica externa de la manera más rentable desde una perspectiva económica para esta empresa. Lo anterior teniendo en cuenta que los servicios a implementar se encuentran definidos con detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que el planteamiento de mejoras o diferenciación en las soluciones técni-

cas propuestas pueda aportar ventaja alguna en el presente caso, por lo que no se contempla ningún criterio de adjudicación adicional al del precio.

Las proposiciones presentadas se valorarán y clasificarán teniendo en cuenta el precio total ofertado, con arreglo a los criterios que seguidamente se especifican y ponderan:

Nº	CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS
1	Oferta económica	Máximo de 100 puntos

$$\text{Puntuación} = \frac{(\text{Puntos máximos}) \times (\text{Ofmin})}{\text{Ofn}}$$

Dónde:

Ofmin: Oferta más baja.

Ofn: Oferta a valorar.

#### **OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP se fijan los siguientes parámetros objetivos como determinantes a los efectos de calificar una oferta en presunción de anormalidad: siendo el único criterio de adjudicación el precio más bajo se aplicarán los parámetros objetivos de determinación de presunción de anormalidad en la oferta que se encuentren vigentes específicamente en la normativa reglamentaria de desarrollo de la LCSP, que viene dada por el artículo 85 del RGLCAP.

Con arreglo a la Instrucción 3 de las aprobadas por el Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de mayo de 2018, aplicable al sector público, cuando la Mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, requerirá al licitador o licitadores la presentación de aquellos documentos que justifiquen el cumplimiento, como mínimo, de las condiciones impuestas en el convenio colectivo sectorial vigente que resulte de aplicación.

#### **CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de que se produzca el empate entre varias ofertas el desempate se resolverá conforme a lo expresado en el artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **GARANTÍA PROVISIONAL**

No se exige.

#### **GARANTÍA DEFINITIVA**

No se exige

#### **PLAZO DE GARANTÍA**

No procede

#### **SUBCONTRATACIÓN**

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SERPA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

#### **ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

Responsable del contrato será Don Adrián Álvarez Rodríguez.

#### CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- A. El contratista debe dar cumplimiento a las condiciones que, como mínimo, se establezcan en el convenio colectivo que resulte de aplicación. El cumplimiento de esta condición se configura como obligación contractual esencial; y su incumplimiento es una causa de resolución del contrato.
- B. Cuando la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato será condición especial de ejecución aportar, cuando lo solicite el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento.

#### CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato así como de las prestaciones objeto del mismo y las obligaciones establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de SERPA.

Se proponen a continuación una serie de penalidades. Las penalidades se agrupan en tres grandes categorías. La primera de ellas se refiere a los retrasos, tanto en lo que a la ejecución se refiere, en la que se incluyen las penalidades asociadas a eventuales demoras respecto del inicio de las prestaciones objeto del contrato, así como los incumplimientos de la jornada laboral y el retraso en el envío de las facturas. El cumplimiento del plazo de inicio de las prestaciones y las tomas de muestras/entrega de resultados en plazo son de vital importancia, teniendo en cuenta el obligado cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato desde el inicio de su vigencia, y la especial importancia de las analíticas por la repercusión ambiental de los vertidos de la Estación Depuradora.

Por lo que respecta al cumplimiento de los plazos de facturación, es relevante que se dé cumplimiento a las exigencias reglamentarias. En caso contrario el control del gasto vinculado a la implementación del servicio se ve gravemente dificultado para el responsable del contrato.

A las anteriores se añaden las penalidades por incumplimiento de los parámetros de calidad en la toma de muestras y analíticas, en atención a las posibles repercusiones ambientales de la presencia de errores en el proceso de trabajo.

Por último, las penalidades que podríamos denominar procedimentales son las que se proponen por retirada de la oferta, así como por subcontratación de las prestaciones, procurando de este modo velar por el adecuado cumplimiento de lo indicado en estas materias en la Ley de Contratos del Sector Público, y en el presente Pliego.

#### A.- INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN

Se establece una penalidad equivalente a diez unidades porcentuales a descontar del precio mensual correspondiente a todas las analíticas del período, desde el primer día del incumplimiento de los plazos de ejecución siguientes:

- 1.- Incumplimiento del plazo de inicio de ejecución de las prestaciones.
- 2.- Incumplimiento de los plazos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para llevar a cabo las distintas tomas de muestras.
- 3.- Incumplimiento del plazo para la entrega de los resultados de las analítica (quince días para las analíticas con carácter general; y entrega dentro de los primeros 15 días del mes siguiente en los casos de analíticas de microcontaminantes en agua bruta y tratada, hidrocarburos en agua bruta y tratada y analítica completa de fango).

Resolución por retraso en el inicio de la ejecución

Si se produjera un retraso en el inicio de la ejecución del contrato igual o superior a cinco días hábiles, SERPA se reserva la posibilidad de resolver el contrato.

#### Resolución por demoras

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el incumplimiento fuera reiterado (cinco o más incumplimientos de plazos en el periodo de un mes) y pudiera calificarse como grave en orden a la insatisfacción del servicio, SERPA se reserva la posibilidad de resolver el contrato por incumplimiento.

#### B. PENALIDADES POR SUPERACIÓN DE LOS PLAZOS EXIGIDOS NORMATIVAMENTE PARA LA REMISIÓN DE LAS FACTURAS

Se establece una penalidad equivalente a diez unidades porcentuales a descontar del precio mensual correspondiente a todas las analíticas del período, desde el tercer día natural a contar desde que comience el incumplimiento del plazo indicado.

#### Resolución del contrato

En el caso de que se produzcan tres o más incumplimientos, SERPA se reserva la facultad de resolver el contrato.

#### C. CALIDAD DEL SERVICIO

Si se detecta que el servicio implementado no reúne unas condiciones mínimas (por realización de tomas de muestras en condiciones inadecuadas o realización de analíticas incompletas), y siempre que se hayan producido al menos tres requerimientos al contratista para la subsanación de deficiencias, se podrá imponer la penalidad equivalente a diez unidades porcentuales a descontar del precio mensual correspondiente a todas las analíticas del período, desde el primer día del incumplimiento anteriormente reseñado.

#### Resolución del contrato por incumplimiento de la calidad del servicio

Si el incumplimiento fuera reiterado (cinco o más requerimientos de SERPA en el plazo de un mes) y pudiera calificarse como grave en orden a la insatisfacción del servicio, esta empresa pública se reserva la posibilidad de resolver el contrato por incumplimiento.

#### D. PENALIDADES POR SUBCONTRATACIÓN

Por incumplimiento de las condiciones establecidas en el art 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, y por no aportar justificante del pago a subcontratistas en el plazo máximo de diez días, a contar desde su reclamación, se impondrá una penalidad por importe del 3 % del importe del contrato.

La misma penalidad se impondrá en los casos de falta de aportación del justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos, cuando sea requerido para ello por parte de SERPA.

#### E. RETIRADA TÁCITA O EXPRESA DE LA OFERTA

Si el licitador propuesto como adjudicatario deja transcurrir el plazo para la presentación de documentación previa al que se refiere la cláusula 10ª del presente Pliego, o presenta la documentación sin ajustarse al requerimiento realizado (tras la subsanación que en su caso se haya solicitado), SERPA se reserva la posibilidad de imponer al licitador una penalidad del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La misma penalidad se aplicará en los casos en los que se produzca una retirada expresa de la oferta, en cualquier momento posterior a la propuesta de adjudicación del contrato.

#### POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 205 de la LCSP.

#### RÉGIMEN DE PAGOS

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a las instrucciones dadas por SERPA.

Las facturas mensuales consignarán los precios unitarios correspondientes en virtud de los servicios realmente implementados en el periodo correspondiente por el adjudicatario, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitidas a nombre de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A., con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, n.º 261, 2.º, 33203, Gijón.

Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.

Las facturas deberán cumplir con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás disposiciones concordantes. En este sentido, debe cumplirse el plazo de remisión de las facturas que establecido en el artículo 18 de dicha norma. Plazo para la remisión de las facturas; pudiendo imponerse, en caso contrario, la penalidad a la que se refiere la cláusula 21 del presente Pliego.

Las facturas incluirán exclusivamente, las analíticas realizadas en el mes natural que corresponda.

SERPA deberá certificar la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios implementados dentro de los treinta días siguientes a la prestación efectiva del servicio. SERPA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de conformidad.

### **CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, en los términos previstos en el artículo 214 de la LCSP, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

### **RESOLUCIÓN**

Son causas de resolución las siguientes:

- Ausencia o pérdida sobrevenida de la condición del contratista como Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica.
- Incumplimiento de las condiciones mínimas establecidas en el convenio colectivo sectorial de aplicación.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo.
- Retraso en el inicio de la ejecución inicial, en los términos que se indican en la cláusula 21ª.
- Resolución por demora, en los términos que se describen en la cláusula 21ª.
- Resolución por retrasos en la remisión de las facturas, conforme a la cláusula 21ª.
- Resolución por cumplimiento defectuoso de la prestación. Igualmente conforme a la descripción obrante en la cláusula 21ª del PCAP.
- El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- Imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 205 de la propia LCSP

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 109 y siguientes del RGLCAP.



En los casos en los que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en resolución motivada previa audiencia del contratista, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a SERPA.

Fdo. Don Adrián Álvarez Rodríguez  
Jefe de Planta

Vº Bº D. José Ángel Jódar Pereña  
Gerente de SERPA  
Órgano de Contratación

Servicios jurídicos SERPA  
Salvo mejor criterio

## PROPUESTA DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

### 1 PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES

El presente Pliego tiene por finalidad describir el programa de muestreo, puntos de muestreo, procedimientos técnicos, parámetros a analizar en cada muestra y número de analíticas a realizar en la EDAR de Panes, para que el trabajo pueda ser aceptado por SERPA.

### 2 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente documento es definir la analítica obligatoria a realizar en la EDAR de Panes, mediante servicio de laboratorio externo (ECAH) la cual aparece reflejada y deberá ejecutarse según el anejo CONTROL ANALITICO del Pliego del encargo de SERPA redactado por el Consorcio de Aguas de Asturias, el cual se adjunta como anejo y será de obligado cumplimiento.

### 3 DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos que deberán ejecutarse dentro del presente contrato serán los siguientes:

- Realización de muestreos mediante tomamuestras automático propiedad del laboratorio externo, recogida de muestras en la EDAR y conservación hasta el laboratorio de las muestras. Las analíticas han de ser realizadas por una Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica (ECAH). En ningún caso se podrá superar el plazo de 24 horas desde la toma de muestras hasta el inicio de las analíticas.
- El muestreo compuesto de agua bruta y tratada deberá ser realizado por una Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica (ECAH) habilitada a tal efecto para tipo de muestra compuesta en aguas residuales.
- Con carácter trimestral se elaborará un informe en cumplimiento de los Objetivos específicos básicos del Anexo I (apartado I.2.1.A) del PIV, caudal y contaminantes. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 días del mes siguiente a la realización del muestreo.
- El laboratorio externo suministrará todos los recipientes necesarios para la toma de muestras.
- Realización de los análisis correspondientes a cada tipo de muestra. En el caso de los parámetros Ntotal, NTK, NO3, NH4, NO2 sus concentraciones deberán ir expresadas en mg N/l, en el caso de los parámetros Ptotal y PO4 sus concentraciones deberán ir expresadas en mg P/l.
- El laboratorio deberá contar con límite de acreditación en cada parámetro por debajo del valor límite de la Autorización de Vertido.
- En caso de resultados por debajo del límite de certificación, el laboratorio deberá indicar el valor obtenido de todas formas, aunque se encuentre fuera del límite de acreditación, indicándolo de esta manera en el propio informe.
- Redacción de informe de resultados contrastados con la autorización de vertido en el caso del agua tratada y con parámetros de diseño de la EDAR en el caso de agua bruta. Todos los informes deben indicar fecha de la toma de muestra, **fecha recepción de la muestra en el laboratorio**, y fechas de inicio y fin de los análisis, así como fecha de emisión del informe y tipo de muestra (puntual o compuesta). Entrega de informes en las 2 semanas posteriores desde la recogida de muestras.
- Los resultados/informes del control de los vertidos deben señalar las condiciones en que se haya realizado el muestreo: fecha, horarios de muestreo y precipitaciones de lluvia el día de muestreo.

### 4 CONDICIONES PARTICULARES DEL SISTEMA

El laboratorio externo realizará la recogida de muestras de la siguiente forma:

- Los muestreos mensuales de agua bruta y tratada (muestras compuestas) se realizarán la primera semana de cada mes previo acuerdo con el jefe de planta. El laboratorio externo (ECAH) colocará el

tomamuestras un día pactado de la semana y lo retirará con la recogida de la muestra al día siguiente de su colocación.

- El laboratorio ECAH deberá estar acreditado, al menos, en el muestreo de tipo compuesto de aguas residuales
- El muestreo semestral (microcontaminantes) se realizará en la primera semana del mes de junio y noviembre mediante tomamuestras propiedad del laboratorio externo.
- **Los resultados de las analíticas serán entregados, tal y como se indica en el punto 3 del presente documento, dentro de un plazo de 15 días tras la recogida de las muestras, mediante correo electrónico. Incurriendo en la penalidad estipulada en la cláusula 21 del PCAP en caso de retraso. Quedan excluidas de esta condición las analíticas de microcontaminantes en agua bruta y tratada, hidrocarburos en agua bruta y tratada y analítica completa de fango. Así mismo, el informe trimestral realizado en cumplimiento de los Objetivos específicos básicos del Anexo I (apartado I.2.1.A) del PIV deberá ser entregado dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al de la realización de la analítica.**
- Los trabajos serán abonados mensualmente según número de analíticas realmente ejecutadas. Se deberá emitir factura de forma mensual OBLIGATORIAMENTE.
- El precio a ofertar incluirá todos los conceptos inherentes al trabajo, incluso toma de muestras, colocación de tomamuestras en los casos necesarios, desplazamientos y los recipientes adecuados para cada muestreo.
- En los casos de analíticas mensuales, las mismas se realizarán a principios de mes. Si, excepcionalmente, los resultados de la analítica no fueran acordes con los parámetros que establece la autorización de vertido, la analítica se repetirá dentro del mes correspondiente.

## 5 ANALÍTICAS A REALIZAR

A continuación, se indica un resumen del número de analíticas a realizar por Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica (ECAH), así como su periodicidad:

CUADRO DE DISTRIBUCION DE ANALITICAS EXTERNAS		
Periodicidad	Muestra	Nº analíticas
Mensual	Toma de muestras agua bruta y tratada	12
Mensual	Agua bruta	12
Mensual	Agua tratada	12
Semestral	By-pass agua pretratamiento	2
Mensual	Aceites y grasas agua bruta	12
	Aceites y grasas agua tratada	12
Semestral	Hidrocarburos agua bruta	2
	Hidrocarburos agua tratada	2
Semestral	Microcontaminantes agua bruta	2

Semestral	Microcontaminantes agua tratada	2
Mensual	Grasas desnatador	12
Semestral	Fango deshidratado	2

\*\*Análisis de control de las sustancias que figuran en el Anexo IV del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las Normas de Calidad Medioambiental, o sus posibles futuras revisiones..

Los parámetros a analizar se reflejan en el anejo CONTROL ANALITICO A REALIZAR EN LA EDAR DE PANES del Pliego del encargo de SERPA redactado por el Consorcio de Aguas de Asturias, el cual se adjunta como anejo y será de obligado cumplimiento.

**-NO MÁS CLÁUSULAS-**